



Buenos Aires, <sup>05</sup> de julio de 2012

Res. OAYF (RE) N° ~~19~~ /2012

**VISTO:**

el Expediente OAYF N° 227/12-0 "s/ Colocación de un sistema de alarma antincendio en Beruti 3345 s/ Caja Chica Especial", y

**CONSIDERANDO:**

Que tratan estas actuaciones de la solicitud impulsada a fojas 4 por el Sr. Director de Seguridad de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Nota DS N° 099/2012, en la que adjunta el Memo SHT N° 4/2012 (cfr. fs. 1), las Notas DS N° 014/022 (cfr. fs. 2) y N° 22/2012 (cfr. fs. 3), y sugiere la inmediata colocación de un sistema de alarma antincendio en el subsuelo del edificio sito en la calle Beruti 3345.

Que a través de los documentos señalados se fundamenta la imperiosa necesidad de dotar al subsuelo del edificio sito en Beruti 3345 del aludido sistema, pues se entiende indispensable proveer a la seguridad del depósito/archivo allí ubicado.

Que conforme surge de fojas 5, esta Administración consideró que la urgencia requerida por la normativa se encuentra en el caso debidamente acreditada y, por el principio de economía, consideró aconsejable encauzar las actuaciones a través del procedimiento de excepción de Caja Chica Especial previsto en el artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012.

Que a los fines de conocer las características técnicas del servicio requerido, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura y Obras informe la superficie del subsuelo de mentado edificio (fs. 8/9) y se remitió Memo a la Dirección de Seguridad (fs. 10).

Que en respuesta a tales requerimientos se tomó conocimiento de la superficie a cubrir con un sistema antiincendios (cfr. fs. 8/9) y demás características técnicas del sistema antiincendio necesario (ver fs. 11).

Que en tal estado, se solicitó mediante correos electrónicos remitidos a las firmas FUEGO NORTE, GRUPO SOFOCAR y FUEGO CONTROL, la cotización del aludido servicio, según las condiciones y características allí detalladas (fs. 12/17).

Que conforme lo establecido en el apartado II del artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012, se puso en conocimiento de lo actuado a la Dirección General de Auditoría Interna y Control de Gestión (fs. 17).

Que es preciso señalar que en el presente se siguió el trámite normal regulado en el artículo 6° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012.

Que no obstante la manifiesta urgencia en la concreción de la contratación impulsada en el presente, y las repetidas comunicaciones telefónicas con las empresas del rubro, a la fecha, no se ha recibido oferta alguna.

